



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE HUACA

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE HUACA

MOTIVACIÓN

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal San Pedro de Huaca, en cumplimiento a las normas constitucionales, legales vigentes, considera indispensable expedir la normativa que permita en el ámbito de sus competencias, la creación, regulación, ocupación y utilización del bien inmueble ubicado en el sector la Ranchería, denominado “La Granja”, para declarar y promover como un espacio de interés público, enfocado a la preservación, vinculación, transmisión, intercambio y generación de conocimientos tecnológicos, ecológicos, agrícolas, pecuarios y turísticos, en armonía con la naturaleza.

En el Cantón San Pedro de Huaca, las principales actividades económicas de la población, es la ganadería y la agricultura actualmente, no existen espacios públicos e inversiones que permitan mejorar el nivel y la rentabilidad, lo que limita el acceso a la adopción de tecnologías amigables con el ambiente, limitando intensificar y hacer más eficiente la producción en las áreas productivas.

Implementar la creación de espacios públicos, para conservar los recursos naturales, culturales entre otros. Para generar oportunidades sociales, económicas y agroecológicas. Para el intercambio de conocimientos, es indispensable trazar políticas para la conservación de áreas verdes y la creación de nuevos parques, mejorando el nivel de calidad de vida de los huaqueños y huaqueñas, y permitir que la ciudadanía tenga la participación en la toma de decisiones en beneficio de la colectividad.

Estos parques se convertirán en un espacio de gran importancia destinados a la protección ecológica, cultural, tecnológica, recreación y esparcimiento, extendiendo la participación y encuentro de nuestros ciudadanos.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 1, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*. Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados.

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador numerales 1, 2 literal a), en concordancia con los artículos 5 y 6 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, reconocen y garantizan a los gobiernos autónomos descentralizados, autonomía política, administrativa y financiera;

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador otorga a los gobiernos autónomos descentralizados municipales facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicción territorial;

Que, el artículo 264 de la Constitución Política de la República del Ecuador establece que los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley...

1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón. (...);

Que, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, reconoce a los concejos municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial;

Que, el Código de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización en su Art. 55 establece en su literal h) que es competencia exclusiva de los gobiernos municipales: Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines.

Que, el artículo 56 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización determina que el Concejo Municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal.

Que, los literales a) y, x) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, establecen que son

competencias del Concejo Municipal, entre otras, las siguientes: "a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra.(...)";

Que, el Código de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su artículo 144, que corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, formular, aprobar, ejecutar y evaluar los planes, programas y proyectos destinados a la preservación, mantenimiento y difusión del patrimonio arquitectónico, cultural y natural, de su circunscripción y construir los espacios públicos para estos fines./La preservación abarcará el conjunto de acciones que permitan su conservación, defensa y protección; el mantenimiento garantizará su sostenimiento integral en el tiempo; y la difusión procurará la propagación permanente en la sociedad de los valores que representa.

En ejercicio de la facultad que le confiere el Art. 57 literal b) y 58 literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

EXPIDE

LA ORDENANZA DE CREACIÓN DEL PARQUE TURÍSTICO EL AGRO - "AGROPARQUE"

TÍTULO I

Disposiciones Preliminares

Art. 1.- Ámbito. - La presente ordenanza tiene por objeto, La creación del Parque Turístico el Agro denominado "AGROPARQUE". Analizando el potencial Agrícola, Pecuario, Ecológico y Turístico del Cantón San Pedro de Huaca. Cuya finalidad es contribuir al desarrollo socioeconómico, tecnológico, agropecuario, ecológico y cultural, mediante la transmisión, intercambio y generación de conocimiento hacia la población.

Art. 2.- Ubicación. - En el Cantón San Pedro de Huaca, sector la Ranchería, el Gad Municipal es propietario de un bien inmueble rural, con una superficie de 98,074.00 m²; con clave catastral 0406505103001148000.

CAPITULO I

De los Objetivos

Art. 3.- La creación del Parque Turístico el Agro - “AGROPARQUE” del Cantón San Pedro de Huaca, se fundamenta en los siguientes objetivos:

- a) Establecer una zonificación del área Agrícola, Pecuaria, Forestal, Recreativa, turística, y centro de capacitación.
- b) Promover la vinculación, transmisión, intercambio y generación de conocimientos tecnológicos, ecológicos, agrícolas, pecuarios y turísticos, en armonía con la naturaleza.

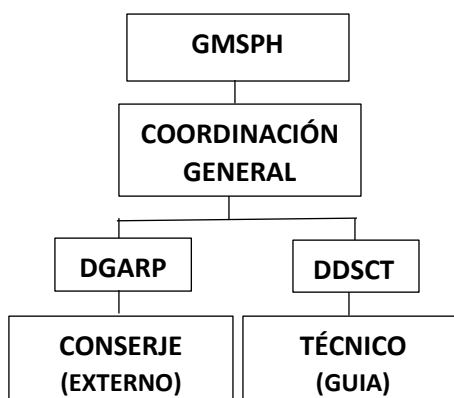
CAPITULO II

De la Administración del Parque

Art. 4.- El Gad Municipal San Pedro de Huaca, es la instancia responsable de la administración del Parque Turístico el Agro - “AGROPARQUE”.

Art. 5.- La Unidad Administrativa Municipal que estará a cargo de la administración, es la Dirección de Gestión Ambiental Riesgos y Producción.

Art. 6.- Para el funcionamiento de la administración se debe contar con la siguiente estructura.



CAPITULO III

De las Funciones

Art. 7.- Para la correcta administración del Parque Turístico el Agro – “AGROPARQUE”, se considera las siguientes funciones del personal:

- a) **Coordinación General.** - La Dirección de Gestión Ambiental Riesgos y Producción mantendrá una coordinación con las direcciones, departamentos municipales y entidades de administración municipal, para enfrentar eficientemente el cumplimiento administrativo del Parque Turístico el Agro, se realizará a través de todas las Direcciones.
- b) **Director de Gestión Ambiental Riesgos y Producción.** – Dirigirá, coordinará y supervisará las actividades técnicas y procesos de formulación, ejecución, planes, programas y proyectos. Conservando el modelo integral del Parque Turístico El Agro “AGROPARQUE”.
- c) **La Jefatura bajo la Dirección de Desarrollo Social, Cooperación y Turismo:** Estará a cargo de la difusión, promoción, inclusión. Elaboración de planes, programas y proyectos turísticos. Ofertar exhibiciones, programas, educación, arte y cultura de calidad, calidez y en coordinación con la Unidad de Comunicación Social.
- d) **Personal Técnico - guía:** Estará a cargo de la guianza de los grupos que visiten el Parque, mostrando a los visitantes las especies vegetales y animales existentes en el mismo. Esta persona debe tener conocimientos de Educación e Interpretación Ambiental y Turística.
- e) **Conserje Externo:** Su función será mantener la limpieza y ser el custodio de los bienes existentes en el parque.

CAPITULO IV

Uso del Suelo

Art. 8.- En el Parque Turístico el Agro – “AGROPARQUE”, se implementarán normas paisajistas, se identificará y sectorizará en zonas o áreas: Agrícola, Pecuaria, Botánica, Recreativa y Centro de Capacitación, a las que se denominará jardín:

- a) **Jardín Agrícola.** - Se puede utilizar el suelo para elaboración de Compost, lombricultura, abonos orgánicos, viveros, producción de semillas, cultivos, en lo posible se procurará realizar manejo agroecológico, orgánico o afines.
- b) **Jardín Pecuario.** - Áreas de conservación, mejoramiento, cría, reproducción y observación de diferentes especies de animales domésticos.

- c) **Jardín Botánico.** – Área de forestación e implementación y conservación de diferentes especies vegetales del cantón. Adicionalmente se realizará remediación y manejo del recurso hídrico.
- d) **Jardín Recreativo.** – Se puede utilizar al suelo para actividades de uso público como implementar un área de exhibición para eventos y ferias; rutas peatonales, ciclística, cancha de Indoor Fútbol, Vóley, juegos recreativos, camping, Picnic y áreas verdes.
- e) **Jardín de Aprendizaje.** - Se utilizará la Infraestructura existente para implementar un centro de capacitación, emprendimientos, eventos entre otros. Museo agropecuario, de artículos e implementos antiguos, que dará mayor atractivo al parque; y el área de hospedaje para personas que realicen actividades de educación, investigación y trabajos referentes al parque.

Art. 9.- Convenios. - Mediante convenios las zonas o áreas determinadas pueden ser utilizadas, por pasantes, personas naturales o jurídicas, legalmente constituidas, instituciones e investigadores nacionales e internacionales, para realizar la ejecución de trabajos, ensayos, investigaciones y capacitaciones.

Art. 10.- De los Recursos. - Los recursos del Parque Turístico el Agro estarán constituidos por:

- a) De los provenientes por asignación del GAD Municipal San Pedro de Huaca. La asignación mínima anual fijada en la proforma presupuestaria será de 25 Salarios Básicos Unificados (SBU).
- b) Los que se gestionen mediante proyectos y/o convenios nacionales e internacionales.
- c) De los recursos provenientes de aportes donaciones de personas naturales o jurídicas nacionales y/o extranjeras a cualquier título certificadas como lícitas.
- d) Los ingresos que genere el parque Turístico El Agro “AGROPARQUE” se destinarán al cumplimiento y ejecución del mismo.

DISPOSICION GENERAL

PRIMERA: Forma parte integral a la presente ordenanza como anexos la determinación de zonas o áreas y plano de zonificación acorde al informe técnico No. 010 del Plan de Consolidación con sus componentes para la creación del parque turístico el Agro - AGROPARQUE.

DISPOSICION TRANSITORIA

PRIMERA: La Dirección de Gestión Ambiental Riesgos y Producción en coordinación con Asesoría Jurídica dará cumplimiento al informe técnico No. 008 de la Dirección de Gestión Ambiental Riesgos y Producción para continuar con los procesos de concesión de la fuente hídrica en el sector la Florida y adquisición del predio (vertiente de agua a favor del GAD Municipal San Pedro de Huaca); para que forme parte del AGROPARQUE.

SEGUNDA: La Coordinación General de la presente ordenanza será la responsable de solicitar los recursos que permitan ejecutar el proyecto en fases funcionales hasta su consolidación.

DISPOSICION DEROGATORIA

UNICA Deróguese en fin todas las disposiciones que se opongan a esta Ordenanza y que sean contrarias; y, todas las resoluciones y disposiciones que sobre esta materia se hubieren aprobado anteriormente.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. - La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en su gaceta oficial, en el dominio web de la institución y en el Registro Oficial.

Dada en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal San Pedro de Huaca, a los 28 días del mes de marzo del 2022.

Lic. Armando Paillacho M.
ALCALDE

Abg. Adriana Amparo Benavides P.
SECRETARIA GENERAL DE CONCEJO

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN. - La Secretaria General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Pedro de Huaca, certifica que la presente **LA ORDENANZA DE CREACIÓN DEL PARQUE TURÍSTICO EL AGRO – “AGROPARQUE”** fue discutida y aprobada en primer debate en sesión ordinaria del 11 de enero del 2021 y en segundo debate en sesión ordinaria del 28 de marzo del 2022 **CERTIFICO.** -

Abg. Adriana Amparo Benavides P.
SECRETARIA GENERAL DE CONCEJO

LA SECRETARIA GENERAL DE CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE HUACA. - Huaca, 30 de marzo del 2022. De conformidad a lo dispuesto en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), remitió en digital y original la presente Ordenanza ante el Señor Alcalde para su sanción y promulgación. **CÚMPLASE.**

Abg. Adriana Amparo Benavides P.
SECRETARIA GENERAL DE CONCEJO

ALCALDÍA DEL CANTÓN SAN PEDRO DE HUACA.- A los 30 días del mes de marzo del 2022.- **VISTOS.-** De acuerdo a lo que dispone el Art. 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), **SANCIONO** la presente **LA ORDENANZA DE CREACIÓN DEL PARQUE TURÍSTICO EL AGRO – “AGROPARQUE”**; y, se ordena su publicación en su gaceta oficial, en el dominio web de la institución y en el Registro Oficial. **EJECÚTESE**

Lic. Armando Paillacho M.
ALCALDE

CERTIFICADO.- La Secretaría General de Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Pedro de Huaca, certifica que el Sr. Lic. Armando Paillacho Melo, Alcalde del Cantón San Pedro de Huaca, sancionó la Ordenanza que antecede el día de hoy 30 de marzo del 2022. **CERTIFICO.-**

Abg. Adriana Amparo Benavides P.
SECRETARIA GENERAL DE CONCEJO

ANEXOS:

ZONAS O AREAS DEL PARQUE TURISTICO EL AGRO - AGROPARQUE

| ITEM | ZONA O ÁREA |
|------|---|
| 1 | INFRAESTRUCTURA INGRESO PRINCIPAL AGROPARQUE |
| 2 | ÁREA DE ADMINISTRACIÓN |
| 3 | VIVIENDA CONSERJE |
| 4 | AREA DE CAPACITACIÓN, EMPRENDIMIENTOS ENTRE OTROS. |
| 5 | AREA DE HOSPEDAJE PARA PERSONAS QUE REALICEN ACTIVIDADES REFERENTE AL PARQUE. |
| 6 | MUSEO AGROPECUARIO |
| 7 | INFRAESTRUCTURA PLAZA CENTRAL, ESCULTURAS, BANDERAS, ENTRE OTROS. |
| 8 | ÁREA DE ESPECIES MENORES. |
| 9 | VIVERO FORESTAL. |
| 10 | ÁREA DE ANIMALES DOMESTICOS CRIANZA Y EXHIBICIÓN |
| 11 | ÁREA DE ESTACIONAMIENTOS. |
| 12 | ÁREA DE COMPOSTAJE. |
| 13 | ÁREA PARA EVENTOS DE EXHIBICIÓN. |
| 14 | ÁREA DE CORRALES. |
| 15 | ÁREA RECREATIVA - ZONA VERDE. |
| 16 | ÁREA PARA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y/O PECUARIO. |
| 17 | ÁREA CIRCUITO CICLOPASEO. |
| 18 | SENDERO PARQUE LÍNEAL - RÍO HUACA. |
| 19 | ESTABLECIMIENTO DE SEÑALETICA Y/O EQUIPAMIENTO. |
| 20 | ÁREA DE ACAMPAR Y PICNIC. |
| 21 | INFRAESTRUCTURA DE LETRAS MONUMENTALES AGROPARQUE. |

PLANO DE ZONIFICACION DEL PARQUE TURISTICO EL AGRO - AGROPARQUE

